



Resolución de Intendencia

N° 99 -2018-SUNAT/8B0000

APRUEBA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE BIENES VERSIÓN 3

Lima, 01 OCT. 2018

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece en su artículo 184° los supuestos en los que la SUNAT tiene potestad de destruir los bienes en comiso o en abandono;

Que la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 1053 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, establece las mercancías que la SUNAT tiene la facultad de destruir;

Que la Ley de Delitos Aduaneros, aprobado con Ley N° 28008 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 121-2003-EF y sus modificatorias, establece las mercancías susceptibles de destrucción inmediata;

Que mediante la Resolución de Intendencia N° 19-2017-SUNAT/8B0000, se establece el procedimiento de destrucción de bienes de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Tributario, Ley General de Aduanas, Ley de Delitos Aduaneros y las Resoluciones de Superintendencia N° 284 y 285 de la SUNAT sobre insumos químicos y bienes fiscalizados IQBF, la misma que debe ser actualizada;

Que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Aduanas, establece que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración


CARMEN SALARDI BRAUMONT
Intendente Nacional
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Tributaria – SUNAT aprobará los procedimientos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento;

Que por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT de fecha 30 de abril de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la misma que faculta a la Intendencia Nacional de Administración a normar acerca de la gestión de los almacenes a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 304° y 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la norma denominada “**Norma que regula el procedimiento de destrucción de bienes versión 3**”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Intendencia N° 19-2017-SUNAT/8B0000.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.





CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN